



República de Colombia

3248 2017



Aa047911363



Ca254911634

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y -

OCHO (3248) -

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE -

DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) DE LA NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DE BOGOTÁ D.C.

ACTO JURÍDICO: -

PODER GENERAL -

REVOCATORIA PODER GENERAL -

OTORGADO POR: -

ECOPETROL S.A. - NIT: 899.999.068-1

A: LUZ MARA HERRERA HERRERA C.C. 52.049.364

A: ILBA LUCIA GONZÁLEZ ZABALA C.C. 63.310.825

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. Cuya Notaría -

TITULAR ES JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA, -

se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -
Compareció con minuta escrita: **FELIPE BAYÓN PARDO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.311 expedida en la ciudad de Bogotá y manifestó: -

PRIMERO: Que **ECOPETROL S.A.** es una Sociedad de Economía Mixta conforme a la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con identificación tributaria 899.999.068-1. -

SEGUNDO: Que obra en calidad de representante legal de **ECOPETROL S.A.**, lo que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza en este documento. **TERCERO:** Que actuando en la condición antes mencionada, **CONFIERE PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **LUZ MARA HERRERA HERRERA**, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.049.364, en su carácter de funcionaria del Centro de Innovación y Tecnología de **ECOPETROL S.A.**- ICP para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a **ECOPETROL S.A.**, represente a esta entidad en cualquier asunto de competencia funcional del ICP, en el territorio nacional y en el extranjero, ante cualquier autoridad, entidad, organismo o persona natural o jurídica; en todos los actos, contratos, negocios jurídicos, trámites, diligencias, actuaciones, con atribuciones expresas para: -

1 Solicitar y adelantar ante las autoridades competentes, los procedimientos y trámites de registro de propiedad intelectual a favor de **ECOPETROL S.A.**, otorgar y revocar poderes especiales a terceros para la gestión de dichos procedimientos y trámites. -

2. Notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y, en general realizar todo acto o diligencia de carácter administrativo, procesal o extraprocesal que se estime pertinente para atender los intereses o la defensa de **ECOPETROL S.A.** en el ejercicio de la representación que se le confiere. -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa047911363

29/06/2017 1000A7H15QASGGT

31/10/2017

10844C0881DYKK1a

31/10/2017

10844C0881DYKK1a

31/10/2017

10844C0881DYKK1a

CUARTO: El presente poder estará vigente durante el tiempo que LUZ MARA HERRERA HERRERA se desempeñe como funcionaria del Centro de Innovación y Tecnología de ECOPETROL S.A.- ICP. -----

QUINTO: Que mediante el presente se revoca el poder otorgado a la señora ILBA LUCIA GONZÁLEZ ZABALA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.310.825, mediante la escritura pública No. 419 del 18 de julio de 2016, otorgada por la Notaría 31 del Círculo de Bogotá y solicita a quien corresponda, realizar las anotaciones pertinentes al margen de la escritura matriz en los términos de la ley, con el propósito de dejarla sin efecto ni valor legal. -----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA-----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. -----

Se advirtió a los otorgantes: -----

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----

NOTA 1: La suscrita notaria autoriza al Representante Legal de ECOPETROL S.A. con NIT: 899.999.068-1, para que firme el presente instrumento en su despacho. Decreto 2148 artículo 12 de 1983. -----

NOTA 2: Se protocoliza hoja de reparto 0058110, REPARTO NÚMERO 73 Radicado No. RN2017-2938, Categoría: Quinta. FECHA 29/11/2017. -----

LEÍDO Este instrumento a LOS COMPARECIENTES, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firma conmigo y ante la Notaria que doy fe. Fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. Papel Notarial Nos. Aa047911363 - Aa047212500. -----

ENDADO: Aa047212500, SI VALE.

RESOLUCIÓN 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2017. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 55.300 - - IVA: \$ 58.938 - - - - -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 5.550 - - - - -

CUENTA ESPECIAL PARA NOTARIADO: \$ 5.550 - - - - -

EL PODERDANTE:



FELIPE BAYON PARDO

C.C. No. 80.407.311 expedida en Bogotá D.C.

TEL o CEL:

Representante Legal de ECOPETROL S.A. con NIT: 899.999.068-1



República de Colombia

Nº 3248 2017



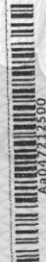
Ca254911600

La047212500

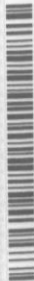
ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA NÚMERO: 3248

TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE -- DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE (2.017) DE LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTÁ,
D.C.



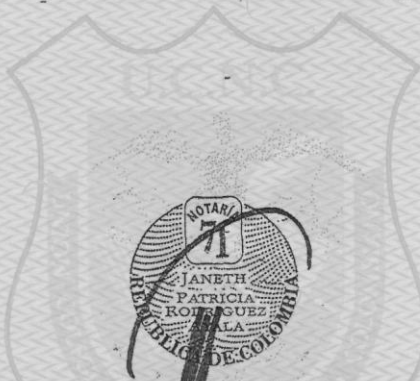
Ca254911600



10005GGGMAUS55A

31/10/2017

31/10/2017



JANETH PATRICIA RODRÍGUEZ AYALA

NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA
CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES
PARA SER TENIDA POR LA NOTARIA
NOTARIO: JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

Radicaló	Ignacio
Revisó 1	Angela Sánchez
Revisó 2	Angela Sánchez
Digitó	Ignacio
Liquidó	Ignacio
Cierre	Ignacio
Tomo firmas	Ignacio

28/06/2017 10005GGGMAUS55A



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario